

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18584 *ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se resuelve estimar los recursos de reposición formulados por doña Angela Soladana del Monte y doña María Jesús Corujo Quidiello, contra Orden de la Presidencia de 25 de octubre de 1976.*

Excmos. Sres.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Angela Soladana del Monte y doña María Jesús Corujo Quidiello, funcionarias del Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), por la que se publican relaciones definitivas de funcionarios de Organismos Autónomos afectados por la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y

Resultando que la mencionada Orden, en su anexo I, Ministerio de Agricultura, Organismo: Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios, relación número 2, incluye a doña Angela Soladana del Monte y doña María Jesús Corujo Quidiello, entre aquellos funcionarios que, habiendo ingresado por prueba de aptitud legalmente convocada y habiendo cumplido a 7 de marzo de 1975, cinco años de servicios efectivos, no cuentan con título de Bachiller Superior o equivalente, quedando condicionada la efectividad de su derecho, con ocasión de vacante, al cumplimiento de dicho requisito, siempre que continúen en servicio activo e ininterrumpido, inclusión motivada por la desestimación de sus reclamaciones contra las relaciones provisionales, publicadas por Orden de 31 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de enero de 1976), en base a que no se entendió acreditado que el ingreso se hubiera producido por oposición libre;

Resultando que los recursos deducidos se fundamentan en que, a juicio de los recurrentes la prueba en virtud de la cual se produjo el ingreso ha de considerarse oposición libre, con independencia de la denominación de concurso-oposición que se le dio, y consecuentemente ha de reconocerse el derecho de integración de las recurrentes una vez que transcurran diez años, a contar desde la fecha de ingreso en el Organismo;

Resultando que con fecha 18 de octubre de 1976, y dirigiéndose al Director general de la Función Pública, Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, solicitó la reconsideración del proyecto de Orden impugnada, sometido a dictamen de la Comisión Superior de Personal, centrándose, por lo que al Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios, en que la calificación de la prueba de ingreso debía ser la luego pretendida por las recurrentes, sin que en el acuerdo por el que se informó el citado proyecto de Orden se contuviera pronunciamiento respecto de la consulta del Ministerio de Agricultura;

Resultando que, con posterioridad a la publicación de la Orden de referencia, la Comisión Superior de Personal, en su sesión de 9 de diciembre de 1976, dictaminó que las pruebas convocadas por el Organismo el 27 de mayo de 1969 lo fueron mediante la modalidad de oposición libre, toda vez que en las bases de la convocatoria se expresó la libre concurrencia de los candidatos sin exigencia de requisitos excluyentes que obedezcan a la denominación de concurso, y si bien se hace referencia a la valoración de méritos, éstos responden a unas pruebas no eliminatorias de carácter voluntario a efectos meramente puntuables.

Vistos el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 28 de febrero y 31 de diciembre de 1975 y la de 25 de octubre de 1976;

Considerando que esta Presidencia del Gobierno es competente para conocer los recursos de reposición, objeto de la presente resolución, deducidos en tiempo y forma, recurso cuya acumulación se estima procedente a efectos de resolución en acto conjunto, dada la íntima conexión que guardan entre sí,

a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que examinada la convocatoria de las pruebas selectivas por las que ingresaron en el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios las recurrentes, se observa que dicho ingreso lo fue por oposición libre, pues aún cuando en dicha convocatoria se dice que las pruebas selectivas comprenderán dos fases: 1.ª Concurso de méritos, y 2.ª Oposición propiamente dicha, en los requisitos para tomar parte en dichas pruebas no se exigía ninguna condición excluyente, y si se hace referencia en su apartado «IV. Fase del concurso», a la valoración de los méritos de los opositores, la falta de los que se relacionaban no implicaba la eliminación de los candidatos, por lo que no pudieron tener otra consecuencia que la de influir en el orden en que definitivamente quedaron, los que aprobaron por superar los dos ejercicios de que constaba la fase de la oposición propiamente dicha;

Considerando que atendiendo al juego de fechas de que queda constancia en la relación de hechos, se advierte cómo la Orden impugnada no pudo tener en cuenta el acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 9 de diciembre de 1976, que dictaminó que las pruebas convocadas por el Organismo el 27 de mayo de 1969, a que antes se hace mención, lo fueron «mediante la modalidad de oposición libre», circunstancias que aconsejan acoger las pretensiones de las recurrentes.

Esta Presidencia del Gobierno (habiendo emitido dictamen la Asesoría Jurídica) resuelve estimar los recursos de reposición formulados por doña Angela Soladana del Monte y doña María Jesús Corujo Quidiello, contra la Orden de 25 de octubre de 1976 y en su virtud modificarla en el sentido de considerar a las recurrentes incluidas en una nueva relación número 2, con este nuevo encabezamiento: Funcionarios ingresados por oposición libre, pero que, a 7 de marzo de 1975, no habían cumplido el requisito del tiempo de servicios. La efectividad de su derecho, con ocasión de vacante, queda condicionada al cumplimiento de dicho requisito, siempre que continúen en servicio activo e ininterrumpido; relación en la que figurarán las recurrentes, señalándose como fecha de cumplimiento de requisitos la que corresponde a los diez años, contados a partir de su toma de posesión, es decir, el 31 de julio de 1979 para doña Angela Soladana del Monte, y el 13 de octubre de 1979, para doña María Jesús Corujo Quidiello.

La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», además de ser notificada individualmente a las interesadas.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de abril de 1978.

P. D.,
el Ministro de la Presidencia,
OTERO NOVAS

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18585 *RESOLUCION del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales por la que se adjudican las prórrogas de becas, bolsas de viaje y becas posdoctorales, con cargo al segundo programa anual, convocadas por Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 15 de marzo de 1978.*

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales hace pública la adjudicación de prórrogas de becas, bolsas de viaje y becas posdoctorales, con cargo al segundo programa anual del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de 24 de enero de 1976.

PRORROGAS DE BECAS

Número de Registro	Persona a que se concede	Institución a que pertenece	Institución en Estados Unidos
V-P774034	Comas Angelet, J.	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Barcelona.	Varias Universidades.
V-P774085	Corcostegui Guraya, A.	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Santander.	Wharton School, Universidad de Pennsylvania.
V-P774042	García-Albea Ristol, J. E.	Departamento de Psicología Experimental, Universidad Complutense de Madrid.	Massachusetts Institute of Technology.
V-P774013	González Cantero, F.	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid.	Universidad de Indiana.
V-P774086	Sarabia Heydrich, B.	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid.	Universidad de California, San Diego.
V-P774003	Silvestre Benach, J.	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Barcelona.	Universidad de Berkeley.
V-P774004	Amor y Vázquez, J.	Brown University.	Varias Universidades españolas.
V-P774068	Friedman E. G.	University of Kentucky.	Varias Universidades españolas.
V-P774069	Goldman, Peter B.	University of California.	Archivo Histórico Nacional, Madrid.
V-P774071	Owens, John B.	Idaho State University.	Universidad de Murcia.
V-P774072	Parish, H.	University of California.	Varias Universidades españolas.
V-P774073	Phillips, C. R.	University of Minnesota.	Varias Universidades españolas.
V-P774074	Volk, Mary C.	Brown University.	Universidad Complutense de Madrid.

IV. BOLSAS DE VIAJE

Número de Registro	Persona a que se concede	Institución a que pertenece	Lugar a que se desplaza
IV-P784001	Reparaz Medinavieja, C.	Colaboradora Servicios Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores.	Biblioteca del Congreso.
IV-P784002	Ruiz Ibrico J.	Escuela Universitaria de E. Empresariales, Madrid.	Universidad de Illinois, Urbana-Champaign.
IV-P784004	Cerrón Puga, M. L.	—	Universidad de Brown, Rhode Island.
IV-P784005	Nadal Oller, J.	Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Autónoma de Barcelona.	Instituto for Advance Study, Princeton.
IV-P784006	Ramos Bossini, F.	Facultad de Derecho, Universidad de Granada.	Universidad de Georgetown, Washington.
IV-P784009	Bermejo Patiño, R.	Facultad de Filosofía, Universidad Autónoma de Madrid.	Universidad de California, Los Angeles.
IV-P784010	Garnica, A.	Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla.	Universidad de Princeton.
IV-P784018	Bowman, Paul H.	Universidad de Missouri, Kansas City.	Universidad de Sevilla.
IV-P784019	Marvin, Frederick.	Universidad de Syracuse, New York.	Biblioteca de El Escorial, Madrid.
IV-P784022	Asensio, Carlos.	Facultad de Medicina, Universidad Autónoma, Madrid.	Varias Universidades americanas.
IV-P784023	Herrera Luque, E.	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sevilla.	Universidad de California, Berkeley.
V-P784001	Ruiz-Fornells, E.	Universidad de Alabama.	Biblioteca Nacional, Madrid.
V-P784036	Jackson, Gabriel.	Universidad de California, San Diego.	Universidad Complutense de Madrid.

V. BECAS POSDOCTORALES

Número de Registro	Persona a que se concede	Institución a que pertenece	Lugar a que se desplaza
V-P784002	Salinas Sánchez, F. J.	Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid.	Virginia Polytechnic Institute.
V-P784003	Garcés Ramón, M. C.	Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Valencia.	Universidad de John Hopkins, Maryland.
V-P784006	Quesada, J. D.	Facultad de Filosofía, Universidad de Barcelona.	Universidad de Stanford Palo Alto, California.
V-P784007	Fábregas Torras, E.	Conservatorio de Música de Barcelona.	Lincoln Center, Nueva York.
V-P784009	Vidaurreta Campillo, M.	Facultad de Ciencias Políticas, Universidad Complutense de Madrid.	Universidad de Michigan.
V-P784011	Escobar Moreno, A.	—	Pratt Institute, New York.
V-P784013	Sancho Pifarre, F.	Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Autónoma de Barcelona.	Universidad de Minnesota.
V-P784014	Montes Mozo, C.	Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Salamanca.	Universidad de Boston, Boston.
V-P784015	Rivera Carretas, M.	Facultad de Historia, Universidad de Barcelona.	Universidad de Columbia, New York.
V-P784016	Del Valle, J. L.	—	Universidad de Harvard, Massachusetts.
V-P784017	Sánchez López, F.	C. S. I. C., Salamanca.	Colorado State University.
V-P784018	Aleman Briz, C.	Universidad Pontificia de Comillas.	American International College, Mass.

Número de Registro	Persona a que se concede	Institución a que pertenece	Lugar a que se desplaza
V-P784021	Gómez García, J. L.	—	Lee Strasberg Theatre Institute, New York.
V-P784022	Martín Gutiérrez, F.	Facultad de Filosofía, Universidad Complutense de Madrid.	Universidad de John Hopkins, Baltimore.
V-P784026	Blanco Abarca, A.	Facultad de Letras, Universidad Autónoma de Madrid.	California State Univ., Los Angeles.
V-P784028	Mansilla García, M.	Colegio Universitario de Vigo.	Universidad de California.
V-P784031	Olague Ros, G.	Facultad de Medicina, Universidad de Granada.	Universidad de North Carolina.
V-P784032	Martín Reyes, G.	Facultad de Medicina, Universidad de Málaga.	Universidad de California, Los Angeles.
V-P784033	García Lizana, A.	Facultad de Medicina, Universidad de Málaga.	Universidad de California, Los Angeles.
V-P784034	Navarro Gómez, M. L.	Facultad de Medicina, Universidad de Málaga.	Universidad de California, Los Angeles.
V-P784035	Barcelona Sánchez, A.	Facultad de Filosofía, Universidad de Granada.	Universidad de California, Berkeley.
V-P784036 bis	García Fraile, D.	Facultad de Filosofía, Universidad de Salamanca.	Universidad de California, Los Angeles.
V-P784040	Andrien, Kenneth.	Ohio State University, Columbus, Ohio.	Escuela de Estudios Hispano-americanos, Sevilla.
V-P784041	Bier, Alice.	Cornell University, Ithaca, New York.	Universidad Autónoma de Barcelona.
V-P784042	Caponigri, Aloisius.	University of Notre Dame, Notre Dame, Indiana.	Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid.
V-P784043	Harter, Hugh A.	Ohio Wesleyan University, Delaware, Ohio.	Biblioteca Nacional, Madrid.
V-P784044	Martin, Gregorio.	Wake Forest Univ. Winston-Salem, North Carolina.	Universidad Complutense de Madrid.
V-P784045	Parsons, James J.	University of California, Berkeley.	Universidad de La Laguna.
V-P784046	Powers, James F.	College of Holy Cross, Worcester, Mass.	Universidad Complutense de Madrid.
V-P784047	Rosenthal, David H.	Mercy College, Dobbs Ferry, New York.	Universidad de Barcelona.
V-P784048	Simon, David L.	State University of New York Cortland, New York.	Universidad de 7 agoza.
V-P784049	Thome, Joseph.	University of Wisconsin, Madison.	Varias Universidades españolas.
V-P784050	Vaio, John.	University of Illinois, Chicago.	Instituto «Antonio Nebrija», Madrid.
V-P784051	Vassberg, David E.	Pan American University, Edinburg, Texas.	Universidad de Valladolid.
<i>Suplentes</i>			
V-P784052	Nelson, Maxine.	Seattle, Washington.	Varias colecciones.
V-P784053	Griffith, Roberta.	Hartwick College, Oneonta, New York.	Varios museos.
V-P784054	Thompson, Currie.	Louisiana State University, Shreveport, Louisiana.	Universidad Complutense de Madrid.
V-P784055	Herring, Phillip.	University of Wisconsin, Madison.	Varias Universidades españolas.
V-P784056	Lima, Robert.	Pennsylvania State University, University Park.	Universidad Complutense de Madrid.
V-P784057	Nieto, Eva.	Occidental College, Los Angeles.	Varios Centros españoles.
V-P784058	Inge, Thomas.	Virginia Commonwealth Univ., Richmond.	Universidad de Salamanca.
V-P784059	Bryant, William.	Oakland University, Rochester.	Biblioteca Nacional, Madrid.
V-P784060	Ahern, Maureen.	Arizona State Univ., Tempe.	Universidad de Oviedo.
V-P784061	Murra, John.	Cornell Univ., Ithaca, N. Y.	Varias Universidades españolas.
V-P784062	Pollin, Burton.	City University of New York, Bronx, New York.	Varias bibliotecas en Madrid y Barcelona.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Presidente, por parte española, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, Amaro González de Mesa.

MINISTERIO DE DEFENSA

18586

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Ingenieros, licenciado, don Cesáreo Mínguez Nieto.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante, don Cesáreo Mínguez Nieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección de Mutilados de 31 de agosto de 1974 y del Ministerio del Ejército de 24 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo Mínguez Nieto, contra las resoluciones de la Dirección de Mutilados de Guerra de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro

y de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ésta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, así como contra la de siete de junio del mismo año de dicha Subsecretaría que desestimó el recurso de reposición formulado contra esta última, sobre valoración de lesiones e ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.